



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

4.1-37 06.

RESOLUCIÓN N°

0697-2013

FECHA: 25 ABR. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR HERNANDO MANTILLA PARA EL PROYECTO BOSQUES DE BONDA, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 7771 de Diciembre 28 de Diciembre de 2012, el señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, aporta solicitud de permisos ambientales para el Proyecto de Loteo Bosque de Bonda a desarrollarse en la zona suburbana del corregimiento de Bonda en el distrito de Santa Marta – departamento del Magdalena, a lo cual anexó comprobante de pago por servicios de evaluación.

Que mediante Oficio No. 0094 del 11 de Enero de 2013, se requirió al señor **HERNANDO MANTILLA** para la presentación del Formulario Único Nacional de Solicitud de los permisos solicitados.

Que se recibe bajo el radicado No. 0803 del 14 de Febrero de 2013, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recibo de caja de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia correspondiente al pago por servicios de evaluación, y la documentación requerida para dar inicio al trámite, en concordancia a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, artículo 104.

Que una vez reunida la información solicitada conforme a los requerimientos de Ley, mediante Auto No. 0219 del 18 de Febrero de 2013, se admitió la información allegada, se ordenó el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce y se ordenó la práctica de una visita de inspección. Diligencias radicadas en el expediente número 4144.

Que por medio de Auto No. 0355 de Marzo 21 de 2013, se admite la documentación presentada por el señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, bajo el radicado No. 1505 de Marzo 14 de 2013, consistente en planos con coordenadas del proyecto urbanístico Bosques de Bonda.



0697 25 ABR. 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo No. 0219 del 18 de Febrero de 2013, se emite Concepto Técnico en los siguientes términos:

**"SITUACIÓN:  
PROYECTO DE LOTEO EN BONDA**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, en el predio de una (1) hectárea, se realizarán obras y actividades de ingeniería civil y obras biomecánicas para adecuar las geoformas para lotear las siguientes áreas: Ocho manzanas con lotes para viviendas, vías internas peatonales y vehiculares, zona comercial, zonas verdes, parqueaderos y retiros que establece la Ley Ambiental y las disposiciones de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta. Es un proyecto urbanístico, que ante todo realizará movimientos de tierra y canalización de un cauce de aguas de escorrentía. Por lo menos desarrollara las siguientes actividades y obras civiles:

- Descapote
- Explanación de terreno
- Cortes en pendientes.
- Reellenos de depresiones.
- Perfilado de suelos.
- Rectificación de drenajes interiores de aguas de escorrentías.
- Canalización en concreto ciclópeo de un sector del drenaje pluvial que atraviesa el terreno y que viene desde sectores aledaños al este, en una longitud de 230 metros.
- Trazado y construcción de vías vehiculares internas pavimentadas.
- Trazado y construcción de andenes peatonales.
- Hincado de postera para suministro eléctrico.
- Trazado e instalación de red de tubería para agua potable.
- Trazado e instalación de tuberías para sistemas de aguas residuales.

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se desarrollará sobre un lote que se encuentra ubicado en el corregimiento de Bonda, jurisdicción del DIC de Santa Marta en el Departamento del Magdalena. El acceso al proyecto es por una variante que conduce a Bonda, a partir de la carretera troncal del Caribe, que comunica a Santa Marta y a Riohacha. Es un terreno que colinda con la llamada Urbanización Villa Blanca, en zona suburbana, próxima a la zona urbana de Bonda.

**OCUPACIÓN DE CAUCE**

Consiste en la construcción de un canal con fondo y bordes en concreto ciclópeo. Un tramo del drenaje que transporta aguas pluviales no permanentes o de escorrentías que atraviesa el lote, y que viene desde sectores aledaños a este, será canalizado en concreto ciclópeo en una longitud de 230 metros. En el expediente se muestra la sección típica de la canalización con forma superior trapezoidal y fondo rectangular, con una anchura total de 7.28 m medida interior desde el borde del terraplén donde comienza la zona verde. La lamina de agua efectiva calculada es de 3.00 metros, los muros laterales de contención en concreto ciclópeo sobre cimientos de iguales materiales tendrán 1.0 m de alto por 0.40 m de espesor y 230 m de longitud.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.cormagdalena.gov.co - e-mail: contacto@corpomagdalena.gov.co



0697-2008 25 ABR. 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

*Se considera que esta obra facilitará los transportes hídricos de aguas lluvias a través del terreno en las temporadas de lluvias sobre el sector, minimizando las inundaciones o desbordes laterales.*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



0697-333 25 ABR. 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.749.809, en su calidad de Gerente del proyecto de loteo Bosques de Bonda, ubicado en el corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta, Permiso de Ocupación de Cauce Permanente, consistente en la canalización de un tramo del drenaje que transporta aguas de escorrentías que atraviesa el terreno del proyecto, en una longitud de 230 metros.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, deberá dar aviso a la Corporación del inicio de las obras y ampararse a desarrollar todas las actividades descritas en proyecto aprobado por esta Corporación.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones del Permiso para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Las obras se deben ejecutar preferentemente en periodo de estiaje, de manera que se minimicen los potenciales impactos negativos sobre la dinámica del drenaje intervenido y para evitar represamientos en caso de lluvias, en la seguridad del personal del trabajo y la programación de los trabajos.
2. Tener presente el diseño y los métodos de ejecución de las obras para ejercer control de la erosión y problemas de inestabilidad de los taludes en los sectores aledaños al canal en construcción.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor **HERNANDO MANTILLA ALMEIDA**, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender este Permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del señor **HERNANDO MANTILLA**



0697 - 25 ABR. 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

ALMEIDA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

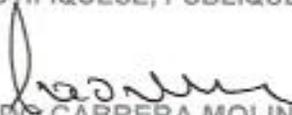
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor HERNANDO MANTILLA ALMEIDA, o mediante apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría Il Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

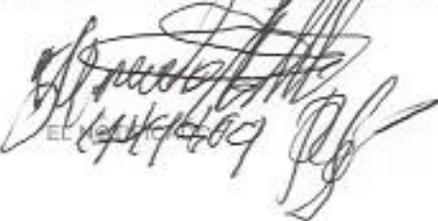
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

13 JUN 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 13 días del mes Junio del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor (a) Hernando Mantilla Almeida quien actúa en nombre y representación de Tray. Bosque de Bordo del contenido de la Resolución No. 0697 de fecha 25 Abril 2013. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL RECIPIENTE

Elaboró: Sandra T.   
Aprobó: Lfiana T.   
Expediente: 4144

